CHÍA, CUNDINAMARCA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 **OF-CH-2025-076**

**SEÑORES:**
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA**
**JEYSON HERNANDO SÁNCHEZ ROMERO**
**SUBGERENTE DE DESARROLLO – SUPERVISOR**
**Carrera 8 # 14-20, OFICINAS 301-307**

**REFERENCIA:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA Y AUDITORIO ZEA MAYS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA. **CUYO No. DE CONTRATO ES:** CO1.PCCNTR.7167560 DE 2024

**ASUNTO:** Solicitud suspensión del contrato de interventoría No CO1.PCCNTR.7167560 DE 2024 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA Y AUDITORIO ZEA MAYS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA".

Cordial saludo,

Por medio de la presente realizamos muy respetuosamente la solicitud de suspensión Nº. 1 al Contrato de interventoría No CO1.PCCNTR.7167560 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, mediante comunicado OF-IDUVI-67A-2025 del 15 de septiembre de 2025, el contratista VISUAR S.A.S. solicitó a la interventoría estudiar y avalar la suspensión No. 1 del contrato de obra pública No. CO1.PCCNTR.7147898 por un término de un (1) mes, bajo los siguientes argumentos:

- Que, en el Comité de Obra del pasado 8 de septiembre de 2025, el contratista expuso la situación relacionada con la falta de disponibilidad de materiales especiales para la cubierta de la Casa de la Cultura. Posteriormente, los proveedores remitieron comunicaciones escritas los días 11 y 12 de septiembre, confirmando los plazos de producción y entrega.
- Que, de acuerdo con la información técnica suministrada y verificada por la interventoría, se concluye lo siguiente:
  - Debido a la geometría irregular de algunas áreas de la cubierta tipo sándwich, se requieren piezas de fabricación especial, lo que implica tiempos adicionales de producción, corte y transporte frente a la programación establecida en la Prórroga No. 1.
  - El aislamiento requerido, de 30 mm de espesor, no corresponde a una medida estándar en el mercado (38 mm), lo que obligó a su fabricación especial. El volumen inicialmente entregado resultó insuficiente, por lo cual fue necesario solicitar una nueva producción con tiempos adicionales de fabricación y entrega.
- Que, el contratista se comprometió en el Comité de Obra a gestionar oportunamente la fabricación de las piezas especiales y del aislamiento requerido, con el fin de garantizar condiciones técnicas óptimas y la estabilidad de los trabajos.

Adicionalmente, se cuenta con soportes oficiales de los proveedores:

- Metaza, mediante comunicación del 11 de septiembre de 2025, informó que la geometría irregular de la cubierta exige la producción de piezas metálicas especiales no disponibles en inventario estándar, con un plazo de entrega estimado entre 15 y 20 días calendario.
- Olaflex, a través de comunicación del 12 de septiembre de 2025, manifestó que el aislamiento de 30 mm requerido no corresponde a la

medida estándar del mercado (38 mm), debiendo producirse de manera específica, con un plazo estimado de 15 a 20 días calendario, contados a partir de la confirmación de la orden de compra.

En consecuencia, los tiempos de producción y entrega de estos materiales indispensables afectan directamente la ruta crítica del cronograma aprobado en la Prórroga No. 1, toda vez que la instalación de la cubierta tipo sándwich constituye una actividad fundamental para el desarrollo de actividades predecesoras como la adecuación de instalaciones eléctricas, instalación de luminarias y montaje de cielorrasos.

2. Que, mediante el comunicado OF-CH-2025-075 está interventoría, en ejercicio de sus funciones contractuales y luego de realizar el análisis, verificación y evaluación de la solicitud presentada por el contratista VISUAR S.A.S., con sus respectivos soportes técnicos y documentales, recomienda y avala ante la entidad contratante la aprobación y tramite de la suspensión No. 1 por un término de un (1) mes, comprendido entre el 19 de septiembre y el 18 de octubre de 2025, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades constructivas y el cumplimiento del objeto contractual.

3. Que, de conformidad con el término de suspensión solicitado por el contratista de obra VISUAR S.A.S. y avalado por la interventoría UNIÓN TEMPORAL INTER CULTURA 3D, y conforme a lo señalado en el numeral 2 de la presente comunicación, se hace necesario adelantar el trámite de suspensión Nº 1 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.7167560, por un término de un (1) mes, comprendido entre el 19 de septiembre y el 18 de octubre de 2025.

**JUSTIFICACIÓN LEGAL**

La solicitud de prórroga del contrato de interventoría se fundamenta en las siguientes consideraciones legales, contractuales y técnicas:

- **Vigencia del contrato de interventoría:** En primer lugar, se resalta que el contrato de interventoría se encuentra vigente, condición indispensable para proceder con su modificación mediante suspensión. Esta actuación se enmarca en el principio de legalidad de la contratación estatal, conforme al cual no es válida la suspensión de un contrato vencido, ni su aplicación automática sin el consentimiento de las partes. En consecuencia, la solicitud se presenta dentro del término contractual y conforme a las formalidades legales vigentes.

  La suspensión se solicita dentro de los términos legales y contractuales establecidos, respetando la vigencia actual del contrato y la prohibición de modificaciones extemporáneas, conforme al principio de legalidad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Además, se da cumplimiento al principio de planeación continua, en la medida que se anticipa la necesidad de la prórroga antes del vencimiento del contrato.

- **Circunstancias sobrevinientes, imprevistas y ajenas a las partes**: Durante la ejecución del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7147898, se han presentado hechos no previstos al momento de ejecutar el proyecto.

  Estas situaciones, ajenas a la voluntad de las partes, han generado modificaciones al cronograma de ejecución, por lo que el contrato de obra ha requerido una suspensión revisada y avalada por la interventoría para que la entidad proceda con el respectivo tramite. En virtud de lo anterior, resulta necesario suspender el contrato de interventoría en igual proporción que el contrato de obra, a fin de garantizar el cumplimiento cabal del objeto de vigilancia y control.

En mérito de lo expuesto, solicitamos a la entidad aprobar la suspensión No. 1 del Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.7167560, por un término no inferior a un (1) mes, con el fin de garantizar el tiempo necesario para la fabricación, transporte y entrega de los materiales requeridos para la culminación de la cubierta, y en consecuencia, permitir la ejecución de las actividades subsiguientes que aseguran la terminación adecuada de la obra y el cumplimiento del objeto contractual.

Atentamente,



LUIS MIGUEL GOMEZ BENITEZ
**R.L. UNIÓN TEMPORAL INTER CULTURA 3D**
**NIT:** 901.902.079-0